

ACUERDO No. 006
(05 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSAN ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA SOSTENIBLE Y SALUDABLE MEDIANTE EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”

EL HONORABLE CONCEJO DE DUITAMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que confiere el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los artículos 37, 38,39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.
2. Que la resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 12 de abril de 2018, en concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, proclamó el día mundial de la bicicleta en su numeral primero, así mismo en su segundo numeral invita a las diferentes organizaciones internacionales, organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen en la conmemoración del día de la bicicleta
3. Que la ley 1811 del 21 de octubre 2016 le otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito.

“Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Artículo 2°. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente ley serán peatones y ciclistas en los términos definidos por la Ley 769 de 2002”.

Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Artículo 6°. Parqueaderos para bicicletas en edificios públicos. En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a (120) estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de (12) cupos para bicicletas.

4. Que la ley 2222 de 2022, tiene como fin promover el uso de la "bici" segura y sin accidentes, fomentando y fortaleciendo el conocimiento a través de la pedagogía de las normas de tránsito y la política pública de seguridad vial por parte de los actores en la vía. También, el fomento de la participación de colectivos de actores vulnerables en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para prevenir la accidentalidad de los ciclistas y demás actores vulnerables.
5. Que este proyecto no presenta impacto fiscal al municipio, porque los lineamientos presentados en el artículo, no implica nuevos ni mayores gastos para la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente tiene como objeto promover e incentivar en el Municipio de Duitama, el adecuado uso de la bicicleta y los modos no motorizados, como medio principal de transporte,

con miras a preservar el medio ambiente, promover la salud, la convivencia, la cultura sobre el uso de la bicicleta y los medios de transporte no motorizados, el deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- A. La promoción y fomento de los modos no motorizados de transporte personales como bicicleta, patines, patinetas, monopatines como alternativa de movilidad sostenible en pro de un ambiente sano.
- B. La apropiación y reconocimiento del espacio público del Municipio.
- C. Promover en el municipio de Duitama el uso de la bicicleta, la implementación e instalación de ciclo parqueaderos en los inmuebles donde funcionan las dependencias del sector central de la Alcaldía Municipal y las entidades descentralizadas.
- D. La innovación, sustentabilidad y sostenibilidad en la movilidad Urbana.
- E. Generación de espacios de recreación, culturales y deportivos fomentando hábitos saludables, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Duitama.
- F. El Desarrollo de acciones pedagógicas, culturales, informativas, deportivas recreativas y de esparcimiento, con el fin de promover y consolidar el uso de la bicicleta y vehículos ligeros.
- G. Disminuir la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente por los vehículos de motores de combustión interna.
- H. Incentivar a entidades públicas y privadas en la realización de viajes cotidianos en bicicletas, patines, patinetas, monopatines por parte de sus empleados y clientes.
- I. Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, trabajadores y contratistas, que desarrollen sus funciones, labores u obligaciones contractuales en las dependencias de la Administración Municipal y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO TERCERO. Institucionalícese la semana de la bicicleta y de los modos no motorizados de transporte en el Municipio de Duitama la cual tendrá lugar en la primera semana del mes de junio, con el fin de generar un espacio de integración entre los habitantes del municipio, entidades públicas y privadas, entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas, medios de comunicación, a través de diversas actividades culturales, recreativas y deportivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte - IERD, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama – CULTURAMA, la Secretaría de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Industria y Comercio, serán las encargadas de definir y difundir las actividades que tendrán lugar en la semana de la bicicleta en el Municipio de Duitama.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal invitará al sector privado, a la ciudadanía en general y a los demás interesados a que conmemoren la semana de la Bicicleta y creen conciencia al respecto.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde Municipal de Duitama y los Gerentes de las entidades descentralizadas del orden Municipal instalarán en los inmuebles donde funcionan las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, las entidades descentralizadas del Municipio de Duitama e Instituciones Educativas, ciclo parqueaderos gratuitos, adecuados, seguros, ajustados a la demanda y con espacio suficiente para funcionarios, contratistas y particulares que acudan a dichas entidades, para lo cual se deberá habilitar como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a (120) estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de (12) cupos para bicicletas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Administración Municipal construya ciclo parqueaderos como elementos del mobiliario urbano.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá contar con bicicletas, las cuales se utilizarán para el transporte entre la residencia del servidor público vinculado laboralmente con el Municipio de Duitama o sus entidades descentralizadas y la respectiva institución oficial donde labore, y con cargo para el servidor público de restituir las a la Administración Municipal una vez finalizado su uso. Lo anterior, sin perjuicio que las mismas puedan ser utilizadas en eventos recreativos o deportivos organizados por la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos y trabajadores oficiales, del nivel central, de entidades descentralizadas e instituciones educativas que certifiquen haber llegado (30) veces a trabajar en bicicleta, recibirán medio día laboral libre remunerado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios públicos beneficiados podrán recibir hasta (8) medios días remunerados al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El alcalde Municipal y los Gerentes de las entidades descentralizadas establecerán las condiciones y el procedimiento para que los servidores públicos accedan al incentivo de que trata el presente artículo y las condiciones en que recibirán el medio día remunerado. Para lo cual contarán con un plazo no menor de tres (3) meses, después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. El Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte - IERD, La Secretaría de Industria y Turismo y la Secretaría de Tránsito y Transporte, promoverán, promocionarán y organizarán paseos en bicicleta o medios de transporte no motorizados a lugares de interés cultural, parques, plazas, zonas rurales del Municipio. Así como actividades de capacitación de mantenimiento de bicicletas y talleres de convivencia entre bici usuarios y demás actores viales, al menos una vez en el bimestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se realizarán los planes de medios necesarios, para promover estrategias para el uso de la bicicleta como medio de transporte amigable con el medio ambiente en toda la ciudad.

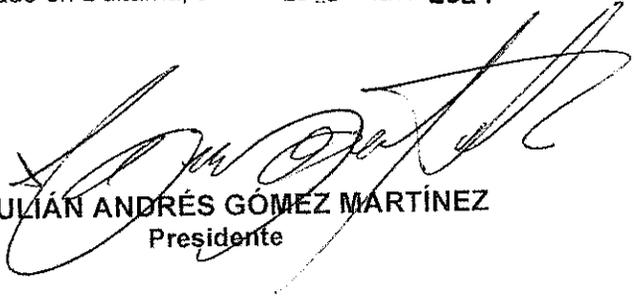
ARTÍCULO OCTAVO. El Alcalde Municipal y la Secretaría de Educación, establecerá iniciativas y programas con el fin de promover el uso de la Bicicleta como transporte habitual, sano, económico, ecológico y saludable en las Instituciones Educativas del Municipio, a través del desplazamiento seguro de estudiantes, mediante caravanas desde la casa y hacia las instituciones Educativas.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, su sanción y su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la gobernación del departamento de Boyacá.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los **05 ABR 2024**


JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ
Presidente


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General